



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 319-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 11 de Agosto de 2025.

VISTO: el Oficio N° 176-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 07 de agosto de 2025, el Oficio N° 2136-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 11 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 099-2025-UNAAA, de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2012-GRL-CR, de fecha 06 de Agosto del 2012, el Presidente Regional de Loreto, en sesión ordinaria aprueba en su artículo primero **DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EN LA REGIÓN LORETO, PARA EL SECTOR PÚBLICO**, con motivo de la certificación oficial del río Amazonas, como maravilla natural del mundo, jornada que será compensado o recuperado;

Que, a través del Oficio N° 2136-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Oficio N° 176-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos, que comunica referente a la **Ordenanza Regional N° 010-2012-GRL-CR, el día 13 de agosto de 2025**, el cual es declarado feriado no laborable para el sector público con motivo de la certificación del Río Amazonas como maravilla del mundo. Asimismo de acuerdo con el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPAA-A**, el día 15 de agosto del presente año, declaran feriado local no laborable para las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

instituciones públicas y privadas en el marco de la celebración de la Fiesta Patronal "Virgen de las Nieves", siendo que se garantiza la recuperación de las horas dejadas de laboral, conforme a los mecanismos que la administración disponga;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 099-2025-UNAAA, de fecha 11 de Agosto de 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL DÍA MIÉRCOLES 13 Y VIERNES 15 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, lo cual será compensado o recuperado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, **POR UNANIMIDAD**;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **SUSPENDER** las labores académicas y administrativas el día miércoles 13 por la certificación del Río Amazonas como maravilla del mundo; y el vienes 15 de agosto del presente año, a vísperas de la celebración regional denominada Fiesta Patronal "Virgen de las Nieves".

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice el cronograma para la devolución de las horas dejadas de laborar por el personal académico y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de la Oficina General de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión
Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe